

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO**RESOLUCIÓN No. RE-GG-EPMMQ-CP-2025 -001**

Eco. Juan Carlos Parra Fonseca
GERENTE GENERAL

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República establece que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República determina que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*
- Que,** la Constitución de la República en su artículo 288, establece: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;*
- Que,** el artículo 9 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, determina que: son atribuciones del Directorio las siguientes: *“(…) 4. Aprobar las políticas aplicables a los planes estratégicos, objetivos de gestión, presupuesto anual, estructura organizacional y responsabilidad social corporativa; 5. Aprobar el Presupuesto General de la Empresa y evaluar su ejecución; 6. Aprobar el Plan Estratégico de la empresa, elaborado y presentado por la Gerencia General, y evaluar su ejecución; (…)”;*
- Que,** el artículo 11 ibidem establece que: El Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: *“(…) 7. Aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) en los plazos y formas previstos en la ley; (…)”;*
- Que,** la Ley Orgánica de Empresas Públicas en su artículo 34 numeral 2, establece: *“Todo proceso de contratación de obras, bienes y servicios, incluidos los de consultoría, así como las contrataciones en actividades de prospección, exploración, explotación, refinación, comercialización, industrialización de los recursos hidrocarbúricos, las contrataciones de bienes de carácter estratégico necesarias para la defensa nacional, que realicen las empresas públicas, estarán sujetos al Plan Nacional de Desarrollo, con observancia del presupuesto nacional y empresarial, además de lo siguiente: (…)* / 2.- **RÉGIMEN COMÚN.-:** *Las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables”;*
- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, determinan los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación pública para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que celebran las entidades contratantes, previstas en su artículo 1;

Que, el artículo 9 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina como objetivos prioritarios en materia de contratación pública; entre los principales, los siguientes: Garantizar la calidad del gasto público y su ejecución en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo; Asegurar la ejecución plena de los contratos y la aplicación efectiva de las normas contractuales; Garantizar la transparencia y evitar la discrecionalidad en la contratación pública; “Mantener sujeción efectiva y permanente de la contratación pública con los sistemas de planificación y presupuestos del Gobierno central y de los organismos seccionales.”;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: “**Plan anual de contratación.-** Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.

El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (...);

Que, el artículo 43 del Reglamento General de aplicación a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información:

1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;
2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;
3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,
4. El cronograma de implementación del Plan.

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.

Las contrataciones de ínfima cuantía y los procedimientos especiales de contratación en situación de emergencia y adquisición de bienes inmuebles, así como las contrataciones de régimen especial del numeral 2 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no serán consideradas o publicadas en el PAC inicial o reformulado.”;

Que, la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública -SNCP-, expedida a través de Resolución Externa No. R.E-SERCOP-2023-0134, en su artículo 28 determina: “Plan Anual de Contratación -PAC.- Para ejecutar compras corporativas los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría deberán constar en el Plan Anual de Contratación de las entidades contratantes, mismas que deben guardar concordancia con el objeto de contratación.”;

Que, la Normativa Secundaria ibidem, en su artículo 49, señala de manera relevante: “(...) *Las entidades contratantes sujetas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública para la elaboración y publicación del Plan Anual de Contratación en el portal COMPRASPÚBLICAS, elegirán un código CPC de nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios incluidos los de consultoría que programarán contratar en el ejercicio fiscal correspondiente.*”;

Que, el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en el artículo 208 determina: “*Objeto Principal.- El objeto principal de la "Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito" será el de desarrollar, implementar y administrar el subsistema "Metro de Quito" en el marco de las políticas y normas expedidas por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.*”;

Que, el 11 de junio de 2024, mediante Resolución No. DEPMMQ-011-2024, el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, resolvió: “*Designar al Econ. Juan Carlos Parra Fonseca como Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito - EPMMQ*”, quien fue legalmente posesionado mediante ACCIÓN DE PERSONAL NÚMERO 2024-AP-0084;

Que, mediante memorando Nro. EPMMQ-GAF-DA-2024-1623-M de 16 de diciembre de 2024, el director Administrativo, solicita a las diferentes unidades de la EPMMQ, lo siguiente: “(...) *En este sentido, solicito a cada uno/a de ustedes, en su calidad de Gerente y Directores de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, se remita hasta las 15:00 del miércoles 18 de diciembre las necesidades de contratación para el siguiente año, de acuerdo al formato Excel adjunto al presente memorando.*

Adicionalmente, cada una de sus áreas deberá remitir el cronograma propuesto para cada una de las adquisiciones planteadas, esto permitirá efectuar un seguimiento a la planificación y ejecución presupuestaria, de manera óptima.”;

Que, mediante memorando Nro. EPMMQ-GG-2025-0001-M de 08 de enero de 2025, en calidad de Secretario del Directorio de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito certifico que: “*El Directorio de la EPMMQ en sesión extraordinaria efectuada el 30 de diciembre de 2024, tras haber conocido el segundo punto del orden del día, “2. Conocimiento y aprobación del Presupuesto General, el Plan Operativa Anual (POA) y priorización de proyectos 2025 de la EPMMQ”;* resolvió lo siguiente:

“Artículo Único. – Conocer y aprobar el Plan Operativo Anual de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito 2025 y, el Presupuesto de la EPMMQ que incluye la priorización de Proyectos de acuerdo con el artículo 60 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas para el ejercicio económico 2025, por un valor de USD \$ 83.876.974,31 (...)

(...) Así también, en la misma sesión extraordinaria, luego de haber conocido el tercer punto del orden del día, “Conocimiento y aprobación del Plan de Inversión Cuatrianual, Programación Presupuestaria Cuatrianual y Techos Plurianuales 2025- 2028.”, resolvió lo siguiente:

“Artículo Único. –Conocer y aprobar el Plan Plurianual de Inversión 2025- 2028 y la Programación Presupuestaria Cuatrianual 2025- 2028 de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, mismo que se adjunta a la presente resolución, y que fue remitido por el Gerente General de la EPMMQ, mediante Oficio No. EPMMQ-GG-2024-1047-O de 27 de diciembre de 2024 (...);”

Que, mediante memorando Nro. EPMMQ-DPCG-2025-0005-M de 08 de enero de 2025, el Director de Planificación y Control de Gestión, señaló lo siguiente: “(...) *En virtud de los antecedentes mencionados adjunto al presente se remite el Plan Operativo Anual - P.O.A. 2025 de la Empresa*

Publica Metropolitana Metro de Quito para su conocimiento, revisión, gestión y estricto cumplimiento.”;

Que, el Plan Anual de Contratación (PAC) 2025 de la EPMMQ, fue elaborado de acuerdo al formato obligatorio publicado en el Módulo Facilitador PAC del Servicio Nacional de Contratación Pública;

Que, con memorando Nro. EPMMQ-GAF-2025-0010-M de 08 de enero de 2025, la Gerente Administrativa Financiera, solicitó lo siguiente: *“(…) me permito poner en su conocimiento que la Gerencia Administrativa Financiera de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito (EPMMQ), en cumplimiento al artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, ha consolidado los requerimientos de las unidades administrativas de la Empresa, conforme los lineamientos remitidos mediante memorando Nro. EPMMQ-GAF-DA-2024-1623-M.*

En este contexto, y una vez que la Dirección de Planificación y Control de Gestión mediante memorando Nro. EPMMQ-DPCG-2025-0005-M socializó la aprobación del Plan Operativo Anual (POA) y Plan Anual de Inversiones (PAI) para el año 2025; solicito gentilmente aprobar el Plan Anual de Contratación de la EPMMQ 2025 (documento adjunto); y, se disponga a la Gerencia Jurídica la elaboración de resolución de aprobación y publicación en el Portal Institucional del SERCOP de conformidad con el plazo establecido en la LOSNCP.”;

Que, con nota digital inserta en el Sistema de Gestión Documental SITRA, dentro del memorando Nro. EPMMQ-GAF-2025-0010-M, se autorizó lo requerido, señalando: *“(…) Aprobado. - Gerente Jurídica, favor elaborar la resolución de aprobación para la publicación en el Portal Institucional del SERCOP de conformidad con el plazo establecido en la LOSNCP.”;* y,

Que, es necesario incluir el Plan Anual de Contratación de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito-EPMMQ, a fin de viabilizar la normal operación de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito.

EN EJERCICIO de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; los artículos 43 de su Reglamento General de aplicación; el artículo 28 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública -SNCP-.

RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar el Plan Anual de Contratación (PAC) 2025, de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito EPMMQ, en el cual se prevén las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realizarán las dependencias y unidades administrativas de la EPMMQ durante el ejercicio fiscal 2025, y que han sido compilados y remitidos por la Gerencia Administrativa Financiera, de conformidad con el detalle constante en el Anexo que se adjunta como documento habilitante y forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2. El titular de la Gerencia Administrativa Financiera de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito EPMMQ, dispondrá a quien corresponda, efectuar la publicación del Plan Anual de Contratación del ejercicio 2025 de la EPMMQ, en el Portal de Compras Públicas del SERCOP y en la página web de esta entidad, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 3. La ejecución, monitoreo, supervisión y cumplimiento oportuno del Plan Anual de Contratación 2024 de la EPMMQ, es de absoluta responsabilidad de cada uno de los

titulares de las dependencias y unidades administrativas que forman parte de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito.

DISPOSICIÓN GENERAL.

PRIMERA. Encárguese a la Secretaría General de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito EPMMQ, la notificación de la presente Resolución en los medios de difusión institucional, y su socialización a todas las unidades de la EPMMQ.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE. –

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 14 días del mes de enero de 2025.

Eco. Juan Carlos Parra Fonseca

GERENTE GENERAL

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO

Acción	Nombres y Apellidos	Cargo	Fecha	Firma
Elaborado por:	Abg. Solange Solis Correa	Profesional 3 Jurídico	14/01/2025	
Revisado por:	Dra. Alexandra Salazar Mejía	Gerente Jurídica	14/01/2025	